

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.  
Núm. de Bitácora (30/MP-0292/09/18)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1 y 53)*

*2) Nombre de terceros (Página 2)*

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.  
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

V. Firma del titular del área.

*Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.*

*Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales*



“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal' en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019*

Oficio No. SGPARN.02.IRA.9060/18  
Xalapa, Ver., a 23 de octubre de 2018

Representante Legal de la empresa  
Inmobiliaria Angre, S.A. de C.V.  
Urano No. 585 Interior B  
Jardines de Mocambo, C.P. 94299  
Teléfono: 229 9 84 18 62  
Correo electrónico:  
Boca del Rio, Ver.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero"**, con ubicación en predio San José Novillero municipio de Boca del Río en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Inmobiliaria Angre, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

### RESULTANDO

- I. Que el 17 de septiembre de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz el escrito s/n de fecha 29 de agosto de 2018, con el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, mismo que fue registrado con la Clave: 30VE2018UD113 y Bitácora: 30/MP-0292/09/18.
- II. Que la **promovente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad en cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del REIA, donde manifiesta que los resultados presentados en la MIA-P se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los posibles impactos ambientales que tendría el **proyecto**.
- III. Que el 21 de septiembre de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n, con el cual la **promovente** entregó la publicación del **proyecto** en el Diario Imagen de Veracruz.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 20 de septiembre de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/048/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 13 al 19 de septiembre de 2018 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que 28 de septiembre de 2018 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, ubicada en la





Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VI. Que la **promovente** presenta copia de la siguiente documentación legal:

No.	Descripción
1	Acta constitutiva de la empresa inmobiliaria Angre S.A. de C.V., que se acredita en el volumen sexagésimo sexto, tomo décimo número veintiséis mil setenta y nueve, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, expedida ante la fe del notario público número once del distrito judicial de Veracruz, Ver. Certificada.
2	Protocolización del acta de asamblea general de accionistas de la empresa inmobiliaria Angre S.A. de C.V., que se acredita en el volumen doscientos treinta y cinco, instrumento número veinte mil setecientos setenta y nueve, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida ante la fe de la c. [redacted] titular de la Notaría Pública número 5 de la demarcación notarial de Veracruz, Ver.
3	Poder general, expedido por la empresa inmobiliaria Angre S.A. de C.V. En favor del [redacted] que se acredita en el libro número veintinueve, instrumento público un mil trescientos setenta y dos, de fecha 10 de noviembre del 2011, ante la fe del c. Lic. Gustavo Sousa Escamilla, notario público titular de la notaría pública no. 1 de Veracruz, Ver.
4	Copia simple de RFC de la sociedad.
5	Copia de identificación oficial del representante legal, certificada por notaría pública.
6	Escritura pública, registrada en el libro veinticuatro, instrumento público mil noventa y dos, de fecha diez de abril del dos mil catorce, protocolizada ante la fe de los C. [redacted] y [redacted] titulares de las notarias número 28 y 40 de la décimo séptima demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, Ver. Documento que acredita la subdivisión posesión legal del predio "San José Novillero", municipio de Boca Del Río, Ver. (30-00-00.00 ha.) Escritura pública, registrada en el libro veinticuatro, instrumento público mil noventa y tres, de fecha diez de abril del dos mil catorce, protocolizada ante la fe de los c. [redacted] titulares de las notarias número 28 y 40 de la décimo séptima demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, Ver. Documento que acredita la subdivisión posesión legal del predio "los abuelos", San José Novillero, municipio de Boca Del Río, Ver. (3-37-99.70). Escritura pública, registrada en el volumen seiscientos ochenta y siete, instrumento público veintiséis mil novecientos noventa y cinco, de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe del C. [redacted] titular de la notaría número 10 de la décimo séptima demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, Ver. Documento que acredita la permuta y posesión legal del predio que forma parte de la fracción de la vialidad municipal de la congregación de San José Novillero, (0-22-61.62 ha). Escritura pública, registrada en el volumen seiscientos noventa, instrumento público veintisiete mil trescientos siete, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe de los C. [redacted] titular de la notaría número 10 de la décimo séptima demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, Ver. Documento que acredita la rectificación posesión legal de las fracciones "u", "v", "x" y "y", de la vialidad municipal de la congregación de San José Novillero.

- VII. Que el día 04 de octubre de 2018, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía del consultor ambiental y responsable técnico, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P, destacando lo siguiente:
- El área del **proyecto** es coincidente con la ubicación manifestada en el contenido y a la evidencia fotográfica presentada en la MIA; durante el recorrido se verificó la poligonal presentada misma que fue ingresada en el SIGEIA, coincidiendo ambas en el sitio propuesto.

**Opiniones Solicitadas:**

- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8037/18 de fecha 21 de septiembre de 2018 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental a los Artículos 53, 54 y 55 Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8040/18 de fecha 21 de septiembre de 2018 esta Delegación Federal Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

**Opiniones Recibidas:**

- X. Que el 15 de octubre 2018 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XI. Que el 16 de octubre 2018 concluyó el plazo para que el H. ayuntamiento de Boca del Río, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

**CONSIDERANDO**

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo, fracción IX; 30; 34 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° primer párrafo, inciso Q); 9°, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto

Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/025/18 de la Gaceta Ecológica el 24 de mayo de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 06 de junio de 2018 y durante el periodo del 24 mayo al 08 de junio de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

#### **Descripción del proyecto:**

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en realizar el relleno, nivelación y arreglo del terreno cuyo objetivo es reservarlo para en el mediano plazo destinarlo para el desarrollo de su potencial estratégico que es el uso permanente inmobiliario. Se pretende desarrollar en un polígono comprendido por tres secciones

con una superficie total de 29-39-29.43 ha, de cuya superficie se solicitan 22-71-16.07 ha en ecosistema costero, para la obra o actividad que se pretende. El objetivo del proyecto es realizar el relleno, nivelación y arreglo del predio San José Novillero, con la finalidad de que la **promovente** disponga de un espacio físico preparado, que pueda utilizar para el desarrollo de obras o actividades de acuerdo a las políticas que aplican a la Zona B, del sector Q de la Zonificación secundaria de la Ampliación del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado y, área de crecimiento del municipio de Boca del Río, Ver.

La **promovente** manifiesta que el polígono del **proyecto**, de acuerdo con el levantamiento realizado, está constituido por cuatro fracciones y dos secciones del antiguo camino a San José Novillero que para fines de este estudio integran una sola unidad topográfica, cuya distribución y uso de suelo se registran en la tabla siguiente:

Fracción y/o polígono	Superficie (m <sup>2</sup> )	Selva Baja Caducifolia m <sup>2</sup>	*Pastizal m <sup>2</sup>	Área con reforestación m <sup>2</sup>	Propuesta de reforestación m <sup>2</sup>	Terracería	Manglar m <sup>2</sup>
Fracción 1	205,856.85	49,016.18	145,645.7943	3,807.23	1,206.87	0	6,180.78
Fracción 2-b	22,248.36	0	22,248.36	0	0	0	0
Fracción 2-c	27,194.18	0	27,194.18	0	0	0	0
Finca Los Abuelos	32,027.73	0	32,027.73	0	0	0	0
Camino Antiguo	6,602.31					6,602.31	
<b>Total</b>	<b>293,929.43</b>	<b>49,016.18</b>	<b>227,116.06</b>	<b>3,807.23</b>	<b>1,206.87</b>	<b>6,602.31</b>	<b>6,180.78</b>

La **promovente** manifiesta que solo la superficie de **pastizal 22-71-16.07 ha.** es la que se presenta para evaluación de impacto ambiental; destacando que en el predio se identificó la presencia de pequeños manchones (subrodales) de vegetación secundaria de selva baja caducifolia y manglar cuya superficie no resultará afectada por el **proyecto**. La empresa ha establecido en el predio un proyecto de reforestación, cuyo objetivo es incrementar la cobertura de vegetación forestal en el terreno.

La **promovente** manifiesta que los atributos técnicos y ambientales del proyecto son los siguientes:

Atributos	
<b>Técnicos</b>	Disponibilidad de terreno para el desarrollo del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero". Además de disponibilidad de accesos y servicios.
	El proyecto se ubica a una distancia cercana a 2 centros de población más importantes en la zona de influencia (Boca del Río y Veracruz, Ver.).
	El relieve y la topografía del terreno es semiplano y plano, por lo que el requerimiento de estabilización y arreglo del terreno es mínimo. Lo cual facilitará el desarrollo del proyecto.
	Las colindancias inmediatas al sitio del proyecto se encuentran urbanizadas en su límite sureste (dispone de un Boulevard y en su parte sur la carretera que conduce a San José Novillero y sobre la misma vialidad el Colegio Instituto Cumbres, que está

<b>Atributos</b>	
	ubicado dentro del mismo predio San José Novillero).
	No será necesaria la urbanización ni apertura de caminos de acceso, debido a la localización, disponibilidad y fácil acceso al predio por las vialidades existentes (carretera Paso del Toro – Boca de Río, con desviación al Boulevard y carretera a San José Novillero).
<b>Ambientales</b>	Con base en el Programa de Regiones Prioritarias para la Conservación propuesto por la CONABIO, se determinó que el área y sitio del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", está localizado dentro de los límites territoriales del Área de Importancia para la Conservación de las Aves Centro de Veracruz, Clave de la AICA SE-03 y, fuera de los límites territoriales de Áreas Naturales Protegidas ANP, Regiones Terrestres Prioritarias RTP, Regiones Marinas Prioritarias RMP, Regiones Hidrológicas Prioritarias RHP y de Sitios RAMSAR, mismos que también pertenecen al Programa señalado. El proyecto cumple con las políticas de conservación de la AICA SE-03 dados sus atributos de ubicación y localización en la planicie costera. La cual señala que dicha zona ya se encuentra urbanizada y degradada, mientras que realiza la protección ambiental a medida que aumenta la altitud de la zona.
	Conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (SEMARNAT, 2012), el predio San José Novillero está localizado en la Región Ecológica 18.17, en la UAB 75 Llanura Costera Veracruzana Norte, cuya política ambiental es Restauración y aprovechamiento sustentable, con rectores de desarrollo de forestal y coadyuvante de desarrollo, agricultura, ganadería, turismo; Asociados del desarrollo, minería y poblacional. También cumple con las políticas de desarrollo delineadas en la Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado.
	La flora en la zona ya se encuentra degradada, debido a que casi la totalidad de los terrenos son de uso agropecuario, suburbano y urbano. En particular esta condición se confirma en el área donde se pretende la actividad con motivo del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", cuyo polígono total comprende 293,929.43 m <sup>2</sup> (29-39-29.43 ha).
	Para los fines del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", se pretende afectar el área específica de pastizal que comprende una superficie de 227,116.07 m <sup>2</sup> (22-71-16.07 ha) por lo cual las zonas aledañas o vecinas, no tendrán afectaciones de ningún tipo.
	Con el desarrollo del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", En la medida de lo posible se armonizará el paisaje en su zona de influencia.

La **promovente** manifiesta que las ubicaciones de los polígonos del **proyecto** se presentan a continuación:

<b>Polígono Fracción 1</b>		
<b>Pastizal</b>		
<b>Superficie</b>	<b>145,645.79 m<sup>2</sup></b>	<b>14-56-45.79 ha</b>

V	X	Y
1	802427.214	2113651.428
2	802455.230	2113644.760
3	802514.626	2113629.589
4	802587.882	2113621.437
5	802604.064	2113617.835
6	802633.566	2113613.989
7	802716.948	2113609.137
8	802726.438	2113608.243
9	802777.581	2113610.627
10	802800.187	2113611.681
11	802829.704	2113612.722
12	802850.843	2113607.811
13	802867.098	2113602.210
15	802915.362	2113571.038
16	802894.163	2113552.875
17	802866.198	2113589.038
18	802846.110	2113591.891
19	802856.305	2113576.227
20	802845.969	2113570.825
21	802832.734	2113581.095
22	802812.499	2113554.712
23	802826.609	2113524.395
24	802812.185	2113498.303
25	802808.101	2113508.109
26	802797.259	2113502.982
27	802786.732	2113475.456
28	802769.391	2113486.818
29	802755.015	2113469.141
30	802747.191	2113475.709
31	802771.564	2113506.520
32	802744.428	2113559.524
33	802713.459	2113560.460
34	802714.560	2113498.967
35	802694.858	2113514.874
36	802641.607	2113591.235



37	802590.760	2113619.987
38	802552.693	2113623.895
39	802510.607	2113629.130
40	802487.951	2113627.987
41	802448.831	2113645.531
42	802450.473	2113591.549
43	802472.507	2113576.298
44	802516.029	2113590.767
45	802498.066	2113545.881
46	802475.048	2113541.450
47	802475.351	2113520.381
48	802516.865	2113515.104
49	802512.988	2113540.048
50	802523.474	2113566.769
51	802547.920	2113554.916
52	802563.384	2113539.038
53	802630.510	2113521.464
54	802636.340	2113507.779
55	802600.878	2113489.431
56	802585.423	2113418.316
57	802603.784	2113411.290
58	802616.168	2113482.043
59	802673.458	2113515.066
60	802701.385	2113483.986
61	802731.413	2113488.931
62	802736.575	2113465.842
63	802780.724	2113409.029
64	802758.091	2113399.197
65	802707.760	2113445.544
66	802685.718	2113415.234
67	802716.680	2113380.957
68	802706.655	2113364.945
69	802661.186	2113370.859
70	802657.044	2113340.141
71	802663.616	2113314.721
72	802598.804	2113332.387



73	802598.804	2113313.939
74	802666.445	2113297.057
75	802679.860	2113317.542
76	802700.297	2113326.512
77	802726.563	2113290.036
78	802756.114	2113280.997
79	802777.979	2113292.804
80	802787.387	2113322.778
81	802774.289	2113322.074
82	802764.704	2113327.996
83	802755.089	2113347.526
84	802732.517	2113335.770
85	802723.414	2113341.644
86	802752.082	2113371.147
87	802740.346	2113379.694
88	802799.364	2113403.924
89	802813.152	2113454.832
90	802787.317	2113464.890
91	802798.186	2113476.610
92	802822.307	2113465.463
93	802840.671	2113483.119
94	802837.879	2113516.562
95	802864.148	2113523.001
96	802880.575	2113514.269
97	802829.635	2113434.475
98	802842.429	2113412.817
99	802856.923	2113412.817
100	802857.663	2113424.982
101	802905.039	2113383.179
102	802928.619	2113401.531
103	802936.286	2113392.639
104	802950.212	2113396.465
105	802882.645	2113438.417
106	802863.144	2113430.609
107	802858.558	2113441.593
108	802909.548	2113507.909



Oficio No. SGPARN.02.IRA.9060/18  
Xalapa, Ver., a 23 de octubre de 2018

109	802939.934	2113489.138
110	802949.727	2113482.164
111	802961.389	2113472.809
112	802979.409	2113455.337
113	802991.369	2113445.159
114	803003.629	2113438.566
115	803015.350	2113429.258
116	803027.837	2113437.934
117	803031.508	2113436.332
118	803036.486	2113427.505
119	803045.958	2113417.073
120	803052.541	2113407.444
121	803057.898	2113395.394
122	803071.257	2113379.744
123	803079.510	2113368.601
124	803087.546	2113354.480
125	803096.114	2113341.943
126	803102.634	2113346.284
127	803112.017	2113332.668
128	803112.017	2113332.668
129	803088.852	2113320.971
130	803073.602	2113314.316
131	803062.124	2113309.186
132	803039.786	2113298.741
133	803024.717	2113291.436
134	803018.495	2113288.693
135	803015.473	2113265.802
136	803013.969	2113260.665
137	803012.080	2113251.811
138	803010.269	2113243.788
139	803006.534	2113246.300
140	803002.775	2113248.304
141	802989.399	2113251.134
142	802969.055	2113254.465
143	802949.232	2113256.784
144	802929.437	2113259.319



145	802909.594	2113261.788
146	802889.638	2113264.298
147	802869.910	2113266.751
148	802850.128	2113269.238
149	802830.315	2113271.710
150	802810.282	2113274.215
151	802790.476	2113276.721
152	802770.777	2113279.160
153	802756.108	2113280.996
154	802731.003	2113284.148
155	802711.104	2113286.618
156	802691.408	2113289.086
157	802671.565	2113291.584
158	802651.867	2113294.041
159	802632.186	2113296.506
160	802612.351	2113298.996
161	802592.507	2113301.486
162	802572.667	2113303.999
163	802552.833	2113306.569
164	802532.404	2113308.659
165	802527.600	2113309.164
166	802525.707	2113309.386
167	802523.847	2113309.509
168	802511.811	2113309.839
169	802491.772	2113310.317
170	802471.789	2113310.865
171	802383.024	2113313.061
172	802390.882	2113370.832
173	802399.212	2113424.548
174	802400.831	2113440.473
175	802402.924	2113453.991
176	802405.827	2113473.338
177	802419.371	2113577.610
178	802427.214	2113651.428



<b>Polígono Fracción 2B</b>		
<b>Pastizal</b>		
<b>Superficie</b>	<b>22,248.36 M2</b>	<b>2-22-48.36 Ha</b>
<b>V</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	803096.248	2113265.592
2	803282.285	2113081.816
3	803275.896	2113071.691
4	803275.567	2113071.173
5	803275.567	2113071.173
6	803275.567	2113071.173
7	803261.677	2113049.337
8	803247.125	2113026.363
9	803240.936	2113016.553
10	803230.565	2113013.616
11	803039.416	2113210.392

<b>Polígono Fracción 2C</b>		
<b>Pastizal</b>		
<b>Superficie</b>	<b>27,194.18 M2</b>	<b>2-71-94.18 Ha</b>
<b>V</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	803004.981	2113209.961
2	803216.639	2112992.072
3	803187.772	2112981.238
4	803218.604	2112981.442
5	803205.573	2112960.999
6	803191.498	2112938.859
7	803186.236	2112930.552
8	803178.045	2112917.622
9	803175.251	2112913.236
10	802929.241	2113175.636
11	802937.638	2113179.058
12	802964.265	2113189.309
13	802973.535	2113193.061
14	802979.826	2113195.608
15	803004.812	2113209.603

<b>Polígono Los Abuelos</b>		
<b>Pastizal</b>		
<b>Superficie</b>	<b>32,027.73 M2</b>	<b>3-20-27.73 Ha</b>
<b>V</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	802337.653	2113670.882
2	802427.112	2113651.194
3	802426.053	2113642.458
4	802419.322	2113577.370
5	802416.836	2113558.126
6	802405.853	2113473.087
7	802405.028	2113465.788
8	802402.963	2113453.739
9	802400.881	2113440.219
10	802399.272	2113424.293
11	802390.981	2113370.571
12	802383.164	2113312.794
13	802335.138	2113313.971
14	802321.803	2113313.908
15	802323.552	2113323.650
16	802328.397	2113353.463
17	802290.614	2113359.867
18	802292.012	2113368.956
19	802303.982	2113446.111
20	802315.216	2113520.684
21	802318.033	2113541.584
22	802326.438	2113596.282
23	802329.269	2113615.011
24	802330.900	2113625.776

<b>Polígono Camino Antiguo</b>		
<b>Terracería</b>		
<b>Superficie</b>	<b>6,602.31 M2</b>	<b>00-66-02.31 Ha</b>
<b>V</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	802931.889	2113177.026
2	802890.666	2113160.264
3	802857.495	2113145.147

4	802831.760	2113132.358
5	802794.698	2113113.059
6	802774.001	2113117.092
7	802747.716	2113179.724
8	802747.716	2113179.724
9	802726.866	2113226.209
10	802716.775	2113241.101
11	802704.875	2113253.065
12	802689.919	2113259.379
13	802678.492	2113263.358
14	802669.020	2113266.349
15	802663.818	2113267.887
16	802652.116	2113271.892
17	802637.291	2113275.708
18	802710.705	2113266.524
19	802726.923	2113245.833
20	802730.605	2113242.030
21	802732.637	2113238.412
22	802756.504	2113184.423
23	802772.315	2113144.588
24	802777.423	2113134.968
25	802779.526	2113133.311
26	802785.157	2113129.340
27	802792.417	2113128.085
28	802811.153	2113135.502
29	802835.771	2113146.193
30	802913.123	2113178.201
31	802919.206	2113180.718
32	802937.900	2113188.897
33	802945.462	2113192.205
34	802984.572	2113210.926
35	802991.657	2113214.199
36	802998.289	2113219.125
37	802998.921	2113220.300
38	803009.263	2113239.531
39	803015.473	2113265.802

40	803018.227	2113288.714
41	803061.841	2113309.238
42	803088.852	2113320.971
43	803125.069	2113339.526
44	803130.514	2113331.501
45	803113.829	2113322.736
46	803078.073	2113306.478
47	803065.078	2113300.381
48	803057.969	2113296.769
49	803041.705	2113286.010
50	803027.368	2113271.541
51	803019.247	2113235.708
52	803007.654	2113211.297
53	803007.466	2113211.200
54	802982.488	2113196.962
55	802966.923	2113190.675
56	802944.353	2113182.003
57	802940.289	2113180.442
58	802931.889	2113177.026

La **promovente** manifiesta que la inversión requerida para el **proyecto**, se estima en un monto de \$15,753,500.00 (Quince millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). La inversión estimada para la ejecución de las medidas ambientales se considera del orden de \$445,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N), lo cual nos da una inversión total de \$16, 199,00.00 (Dieciséis millones ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

<b>Etapas</b>	<b>Cantidad estimada (\$)</b>
Preparación del sitio	1, 550,000.00
Construcción (relleno, nivelación y arreglo del terreno)	13, 428,500.00
Operación y mantenimiento	775,000.00
Medidas ambientales	445,500.00
<b>Total</b>	<b>\$16, 199,000.00</b>

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se estima realizarlo en un periodo de tres años (treinta y seis meses), iniciando una vez que se cuente con la autorización de la Delegación Federal de la SEMARNAT, Veracruz y con cada uno de los permisos que aún no se tienen, por lo que no se puede señalar una fecha exacta de inicio de obra. Las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento como tal serán durante la vida útil del proyecto que se estima en 10 años, en tanto no sea destinado a alguna otra obra o actividad que se pueda establecer de acuerdo a las políticas de desarrollo que aplican a la Zona B, del sector Q de la Zonificación secundaria de la Ampliación del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín - Alvarado.

Descripción	Meses																Años		
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	4...10
<b>Preparación del sitio</b>																			
Rescate y reubicación de fauna																			
Levantamiento topográfico																			
Limpieza del terreno																			
<b>Etapa de construcción</b>																			
Relleno del predio																			
Nivelación del terreno																			
Arreglo del terreno y revegetación con pastos																			
Reforestación																			
<b>Etapa de operación</b>																			
Operación (terreno de reserva inmobiliaria)																			
Limpieza de áreas del predio																			
<b>Etapa de mantenimiento</b>																			
Mantenimiento general del																			

➤ **Preparación del sitio:**

Incluye las actividades de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, levantamiento topográfico y limpieza del predio, se realizarán una vez que se cuente con la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría. La maquinaria, equipo y materiales que se utilizarán en la etapa de preparación del sitio del proyecto se detalla a continuación en las tablas siguientes:

Concepto	Cantidad
Camioneta pick - up	1
Retroexcavadora CAT-415	1
Cinta fluorescente para delimitar áreas de 33 m	10 piezas
Carrete de hilo para trazo de 25 m	10 piezas

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto.**

Para el proyecto no se realizarán apertura o rehabilitación de caminos, debido a que se dispone de infraestructura carretera en buenas condiciones, tampoco requiere la instalación de campamentos ya que el personal será del lugar de la obra y por ende no requerirá de obras provisionales como bodega para el resguardo de equipo, herramienta y materiales los cuales pueden quedar asegurados, de tal manera que las instalaciones que serán necesarias son las siguientes:

- ✓ Sanitarios portátiles, para el servicio de los trabajadores a cargo de una empresa que brinde el servicio de la cual será responsable de la disposición adecuada de los residuos.
- ✓ La reparación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto, se realizará en los talleres más cercanos al predio.

- ✓ Para el abasto de combustible a los vehículos y maquinaria se realizará en las estaciones de servicio más cercanas al predio.

➤ **Etapas de Construcción:**

Con el fin de evitar posibles accidentes por la acción de agentes externos a la operación bajo condiciones normales (excavaciones, impactos físicos, entre otros), se instalarán los señalamientos necesarios para localizar e identificar debidamente las áreas de trabajo. Estas señales serán de tipo informativo, restrictivo y preventivo, siguiendo las especificaciones, acorde a la normatividad en la materia.

**Señalamiento Tipo Informativo.-** Las señales de tipo informativo tienen por objeto informar la localización de la obra, caminos de acceso o carreteras, para fines de identificación.

**Señalamiento Tipo Restrictivo.-** Los señalamientos de tipo restrictivo indican la restricción de actividades que pongan en riesgo la seguridad de las personas, así como de instalaciones y poblaciones aledañas a las mismas.

**Señalamiento Tipo Preventivo.-** Los señalamientos de tipo preventivo tienen la función de prevenir a la población acerca de las condiciones de riesgo en la ejecución de trabajos de construcción y de mantenimiento, advirtiendo los eventuales daños que, en su caso, pueden ocasionar.

**Electricidad.-** La energía eléctrica de ser necesaria, se contratará directamente con la agencia de Distribución Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad. El voltaje requerido sería de 110-V y 220 V, de acuerdo a los lineamientos establecidos por C.F.E.

**Combustible.-** El combustible requerido depende directamente de la maquinaria y vehículos a utilizar durante la ejecución de la obra. Los combustibles utilizados y que se emplearán durante el proceso son principalmente gasolina y diesel, que serán suministrados en las gasolineras más cercanas al sitio de la obra, razón por la cual no se tiene la necesidad de almacenarlos.

**Requerimientos de agua.-** El agua se utilizará para bajar los índices de emisión de partículas suspendidas a la atmósfera (polvos), comunes en este tipo de proyectos. El agua que se utilizará para la obra, se suministra por pipas y el agua para el consumo humano se obtendrá mediante el servicio de garrafones comerciales.

**Residuos generados.-** Los residuos generados durante la obra son los siguientes:

- ✓ Residuos sólidos urbanos RSO (basura doméstica), generados por el personal que laborará en la obra o actividad.
- ✓ Aguas residuales, provenientes de sanitarios portátiles.

Con la finalidad de evitar la contaminación que pudieran provocar los residuos generados durante esta etapa, se sugiere que éstos se dispongan de la siguiente manera:

- ✓ No habrá generación de residuos peligrosos (estopas impregnadas de grasas y aceites, recipientes de aceites de vehículos, etc.) en la obra, ya que las reparaciones y mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres especializados autorizados cercanos.
- ✓ Los Residuos Sólidos RSO (basura doméstica), que se generen por el personal que laborará en la obra, se colocarán en contenedores colocados en forma estratégica y serán rotulados para su identificación, a fin de que posteriormente sean trasladados al relleno sanitario municipal, mediante el sistema de Limpia Pública de Boca del Río.
- ✓ El servicio de sanitarios para el personal de la obra será cubierto por letrinas portátiles contratadas para tal efecto.

**Recursos naturales del área que serán aprovechados durante la etapa de construcción.**- El único recurso natural de sitios cercanos al proyecto que se utilizará es el suelo, mismo que se aplicará para las diferentes actividades contempladas (relleno, nivelación y arreglo del terreno), el suelo como ya se especificó con anterioridad se obtendrá del despalme del predio autorizado.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Las actividades que se desarrollarán durante esta etapa del proyecto serán las relacionadas con la operación de un terreno de reserva inmobiliaria para la Empresa al cual se aplicará el mantenimiento para que se encuentre debidamente acondicionado para que en el mediano plazo, se destine para el desarrollo de obras o actividades de acuerdo a las políticas que aplican a la Zona B, del sector Q de la Zonificación secundaria de la Ampliación del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado y, área de crecimiento del municipio de Boca del Río, Ver., cuyos cronogramas en específico no están contemplados ya que se estima que la operación del inmueble como tal será de 10 años.

➤ **Etapa de Abandono del Sitio:**

La vida útil del **proyecto** como tal, se tiene contemplada en 10 años y, en el mediano plazo se pueda utilizar para el desarrollo de obras o actividades de acuerdo a las políticas que aplican a la Zona B, del sector Q de la Zonificación secundaria de la Ampliación del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado y, área de crecimiento del municipio de Boca del Río, Ver., por lo cual para este proyecto no ha sido considerada la etapa de abandono del sitio.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:**

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Boca del Río, Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

- a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter federal, estatal o municipal.
- b. Que, a partir de la naturaleza y características del presente **proyecto**, la promovente ha considerado los siguientes ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y de regulación del uso del suelo, en el ámbito federal y a continuación se desglosa:

Ordenamiento Jurídico	Criterio	Vinculación	¿cómo se cumple el ordenamiento?
Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018	OBJETIVO 14 Establecer un claro Desarrollo Sustentable y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad. Estrategia 4.4.1 Implementar las políticas integrales para el desarrollo sustentable y ambiental del país. Estrategia 4.4.3 Fortalecer el cuidado del medio ambiente mediante acciones para la prevención de la pérdida de suelos, conservación de los recursos hídricos.	Con la elaboración del proyecto se pretende mejorar las ofertas de servicios religiosos a la sociedad que se llevan a cabo en el municipio de Boca del Río, Ver. y zona conurbada, sin afectar el medio ambiente, vinculándolo con la regulación correcta del cambio de uso en suelo en ecosistema costero y logrando así un aprovechamiento sustentable de este recurso ambiental disponible	Se elabora la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular para obtener la Autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT.
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. POEGT - SEMARNAT / 2012.	La región ecológica es la 18.17, UAB 75 Llanura Costera Veracruzana Norte, cuya política ambiental es de restauración y aprovechamiento sustentable, con rectores de desarrollo de forestal y coadyuvante de desarrollo, agricultura, ganadería, turismo.	El polígono del proyecto se ubica en la región ecológica 18.17 UAB 75 Llanura Costera Veracruzana.	Se cumple con el ordenamiento al promover el aprovechamiento sustentable de los recursos: 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:  XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes,	El proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", por su localización en el municipio de Boca del Río, Ver., está situado dentro de una zona que corresponde a un ecosistema costero. Por lo cual la Empresa Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., está obligada a realizar la gestión para la obtención de la autorización en materia	Atendiendo a lo anterior, para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", que se localiza en el municipio de Boca del Río, Ver., la Empresa Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., elaboró la manifestación de impacto ambiental modalidad particular MIA-P, para su evaluación y en su caso, autorización por parte de la Delegación Federal de la



Ordenamiento Jurídico	Criterio	Vinculación	¿cómo se cumple el ordenamiento?
	<p>los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.</p> <p>Art. 28. Quienes pretendan llevar a cabo obras y cualquier otra actividad deberán sujetarse a la elaboración de una manifestación de impacto ambiental, la cual contendrá una descripción de las actividades que se vayan a realizar, la SEMARNAT autorizará o negará la realización de la obra o actividad con un oficio resolutorio en materia de impacto ambiental:</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;</p>	<p>de impacto ambiental y con esto cumplir con el ordenamiento del artículo 28 de la LGEEPA.</p>	<p>SEMARNAT, Veracruz, a fin de estar en condiciones de realizar la obra o actividad que se pretende.</p>
	<p>ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría</p>	<p>El proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", por su localización está situado dentro de una</p>	<p>La Empresa promotora Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., para el proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", elaboró la</p>

Ordenamiento Jurídico	Criterio	Vinculación	¿cómo se cumple el ordenamiento?
	una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.	zona que corresponde a un ecosistema costero. Por lo que para dar cumplimiento al artículo 30 de la LGEEPA La Empresa Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., se sujetará a la presentación de la de la MIA-P para su evaluación, en los términos establecidos en este ordenamiento.	manifestación de impacto ambiental modalidad particular MIA-P y, se somete al proceso de evaluación y en su caso, autorización por la Delegación Federal de la SEMARNAT, Veracruz, a fin de estar en condiciones de llevar a cabo el proyecto dentro del marco legal en comento.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	<p>Artículo 5 Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.</p> <p>Q) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros:</p> <p>Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas;</li> <li>-Las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de</li> </ul>	El desarrollo del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", se localiza en un área que aunque no involucra la remoción de vegetación forestal, por el hecho de estar ubicado en un ecosistema costero, se requiere su evaluación en materia de Impacto Ambiental de la obra o actividad por parte de la Delegación Federal de la SEMARNAT, Veracruz.	La Empresa Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., elaboró la manifestación de impacto ambiental modalidad particular MIA-P para el establecimiento del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", y se presenta a la autoridad ambiental para su evaluación y, en su caso, obtención de la autorización que emita la Delegación Federal de la SEMARNAT en la Entidad.



Ordenamiento Jurídico	Criterio	Vinculación	¿cómo se cumple el ordenamiento?
	<p>obra civil, y -La construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros.</p>		
<p>Ley General de Cambio Climático</p>	<p><b>Art. 34, Párrafo III, Sección i).</b>- Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes: III.- Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo, y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad: i).- Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la vegetación riparia en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas o zonas federales, en conformidad con la Ley de Aguas Nacionales en su caso. <b>Art. 28, sección IV.</b>- La federación, entidades federativas y municipios en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa y los programas y en el ámbito de los Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas</p>	<p>El proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", que se localiza en el municipio de Boca del Río, Ver., tiene vinculación con esta ley debido a que con la obra o actividad se pretende realizar el proyecto.</p>	<p>El proyecto, cumple con la Ley al implementar medidas de mitigación de impactos ambientales, así como establecer acciones de protección ambiental que permitan adaptar el cambio del uso del suelo en ecosistema costero y, en la medida de lo posible evitar los impactos acumulativos al ecosistema presente en el área del proyecto.</p> <p>Para cumplir con los ordenamientos establecidos en el artículo 34 párrafo III, sección I se establecen las acciones siguientes:</p> <p>La Empresa ha destinado una superficie de vegetación de manglar VM (6,180.78 m2), estableció un área de reforestación de 0.4527230 ha y dejará los manchones de vegetación secundaria de selva baja caducifolia SBC de 49,016.18 m2, cuya contribución a la captura de carbono forestal es de 6,151.59 toneladas de CO2 forestal por año, en un tiempo estimado de entre 1 a 10 años después de realizado el proyecto.</p> <p>Así también, el hecho de que la Empresa dispone de un área de conservación del manglar en la ribera del río Jamapa además de establecer el Proyecto de reforestación propuesto, garantiza la protección, el uso, aprovechamiento y explotación de la ribera o zonas federales.</p> <p>Por otra parte, en lo que se</p>

Ordenamiento Jurídico	Criterio	Vinculación	¿cómo se cumple el ordenamiento?
	<p>costeras, marinas, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos.</p>		<p>refiere al artículo 28 fracción IV, aplicable al predio San José Novillero, por tratarse de un ecosistema costero. Para atenuar los posibles impactos; a esta fecha se ha reforestado una superficie equivalente (3,807.23 m<sup>2</sup>), con aproximadamente 605 arbolitos de especies nativas, con obras de restauración y conservación de suelos (terrazas individuales); que de forma conjunta con la superficie de conservación del manglar 6,180.78 m<sup>2</sup> (0.618078 ha) producirán un volumen de 30,306 m<sup>3</sup>/año de agua + 35,423 m<sup>3</sup>/año en la superficie de pastizal).</p> <p>Con base en lo anterior, la Empresa cumple con las políticas establecidas por la Ley General de Cambio Climático aplicables al predio San José Novillero, donde se pretende construir la obra o actividad del proyecto.</p>
<p>Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad, CONABIO (2012)</p>	<p><b>RTP.-</b> Las Regiones Terrestres que sean prioritarias deberán cumplir con las políticas de aprovechamiento que se especifiquen.</p> <p><b>RMP.-</b> Las Regiones Marinas Prioritarias deberán ser de especial observancia debido a la alta biodiversidad que presentan, por lo que deberán cumplir con las políticas de uso y aprovechamiento.</p> <p><b>RHP.-</b> Las Regiones Hidrológicas Prioritarias protegen cuencas hidrológicas de especial importancia por los aportes hídricos que conllevan y servicios ambientales que ofrecen.</p>	<p>De acuerdo con el Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad (CONABIO), se destaca que el Municipio de Boca del Río, Ver., del cual forma parte el proyecto está localizado dentro de los límites territoriales del Área de Importancia para la Conservación de las Aves Centro de Veracruz, Clave de la AICA SE-03, cuyas políticas de conservación tienen un valor alto (3) debido a su alta diversidad ecosistémica que varía desde selvas bajas caducifolias hasta bosques de pino – encino. No obstante, de acuerdo con dicha</p>	<p>En consideración de que el sitio del proyecto se encuentra dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves Centro de Veracruz, Clave de la AICA SE-03, y que los individuos del grupo de las aves son de fácil movilidad, se han propuesto medidas de mitigación y compensación de impactos ambientales que permitan armonizar este proyecto con el medio ambiente que lo rodea. No obstante, la degradación con motivo de la urbanización existente en las colindancias del predio.</p> <p>La aportación de la Empresa Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., para cumplir con este programa por la particularidad de que el predio San José Novillero está inmerso en el AICA SE-03, consiste en que ha destinado una superficie</p>



Ordenamiento Jurídico	Criterio	Vinculación	¿cómo se cumple el ordenamiento?
	<p><b>AICAS.-</b> Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves Silvestres son áreas prioritarias para su conservación debido al flujo ecosistémico de avifauna.</p> <p><b>SITIOS RAMSAR.-</b> La Convención de RAMSAR destina humedales y ecosistemas costeros para su protección y conservación a través de políticas de uso sustentable.</p>	<p>región, la integridad ecológica funcional con mayor valor para la conservación se encuentra en las partes de mayor altitud, debido a que, en las zonas bajas, existe alta explosión demográfica y urbanización, lo que ha alterado drásticamente el uso del suelo en dicha zona. Con base en el presente proyecto, el caso que nos ocupa se encuentra en la zona de la planicie costera del Golfo, en un área suburbana y sin presencia de alta biodiversidad o altos valores de biotopos. El proyecto de Regiones Marinas Prioritarias (RMP) para la conservación de la biodiversidad, que también forma parte del Programa de la CONABIO citado previamente, indica que el sitio del proyecto se encuentra a 3 Km al oeste de la RMP-49 Laguna Verde-Antón Lizardo, cuya problemática ambiental reside en la modificación del entorno: tala de manglar, dragado. Alteración de cuencas con cambios hidrológicos e influencias de la planta nucleoelectrica. Contaminación: por petróleo, aguas residuales, agroquímicos, fertilizantes, desechos industriales y aguas negras. Uso de recursos: presión del sector pesquero sobre</p>	<p>importante con <i>cobertura forestal de manglar</i> (6,180.78 m<sup>2</sup>), para su conservación y un área de vegetación secundaria SBC (49,016.18 m<sup>2</sup>). La funcionalidad del ecosistema radica en lo siguiente:</p> <p>a. <i>Sirve como corredor biológico de la fauna silvestre acuática y de la avifauna y como ruta de paso de aves migratorias</i></p> <p>Dadas las características que guarda el ecosistema, el sitio es utilizado como corredor biológico para especies de aves acuáticas y terrestres migratorias, ya que el predio San José Novillero, municipio de Boca del Río, Ver.</p> <p>b. <i>Hace las funciones de Zona de refugio, alimentación o anidación de la avifauna.</i></p> <p>De acuerdo con CONABIO (2010), los manglares son zonas de refugio y alimentación de diferentes especies de fauna con relevancia biológica e importancia comercial.</p> <p>c. <i>Es un área de conservación de flora y fauna en alguna categoría de riesgo listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</i></p> <p>Con relación a este punto, es de considerar que en el predio San José Novillero en el área de vegetación de manglar VM (6,180.78 m<sup>2</sup>) al igual que en la superficie de vegetación secundaria de selva baja caducifolia SBC (49,016.18 m<sup>2</sup>); No obstante la información vertida en esta MIA - P, existen especies de acuerdo con la bibliografía, a nivel de Microcuenca hidrológico - forestal MHF, potencialmente pueden moverse y transitar por el predio en los meses de noviembre - diciembre, la</p>

Ordenamiento Jurídico	Criterio	Vinculación	¿cómo se cumple el ordenamiento?
		<p>el ostión y robalo, y del sector turístico sobre arrecifes coralinos. Existe pesca ilegal. Para el caso que nos ocupa, el sitio del proyecto no presenta ecosistemas hidrófilos como humedal o manglar, y se encuentra fuera de dicha región. Bajo el esquema del Proyecto de Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), del mismo Programa de la CONABIO, el sitio del proyecto no se ubica dentro ni en colindancia inmediata de alguna región. Siendo la número 77 Cuenca La Antigua la más cercana, ubicada aproximadamente a 30 Km. al Noroeste del predio del proyecto. Así también, para el caso de Sitios RAMSAR, el sitio del proyecto no se ubica dentro ni en colindancia inmediata con algún sitio, siendo el número 126 Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano y Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz los más cercanos, ubicado aproximadamente a 5.5 Km. Y 6.7 Km. al este norte del predio respectivamente.</p>	<p>especie de ave <i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino), especie que se encuentra en la categoría de sujeta a protección especial Pr. d. <i>Distribución vertical de las especies de avifauna en el área de VM y de vegetación secundaria de SBC.</i></p> <p>Por su naturaleza, la distribución vertical de las especies de casi la mayoría de la Avifauna (60%), en el predio se descubrió por medios directos e indirectos en la parte media y alta del estrato arbóreo, ocultándose entre las ramas y hojas así también <i>perchando</i> en hojas a alturas media y alta de los árboles los cuales están en el rango entre 5 y 15 metros de altura, dichas familias son: Cullidae, Picidae, Hirundinidae, Icteriidae, Fringilidae y Passeridae. A las especies de las familias Columbidae y Cracidae (20%), se les vio <i>perchando</i> en el estrato herbáceo y arbustivo y, en la parte aérea del predio a alturas considerables apenas visibles a simple vista, se avistó a las especies de la familia Cathartidae (20%), lo cual no significa que permanezcan en esa zona de manera permanente ya que cuando identifican y/o perciben la presencia de presas o alimento (carroña), se desenvuelven en ambientes superficiales del terreno o protegiéndose en el estrato alto y medio de los árboles.</p> <p>De esta manera es como la Empresa cumple con las políticas de conservación que aplican al predio y que han sido delineadas para el Área de Importancia para la Conservación de las Aves Centro de Veracruz, Clave de la AICA SE-03.</p>

c. **Normas Oficiales Mexicanas.-** La promovente manifiesta que le son aplicables al proyecto, las siguientes:

Norma	Descripción	Vinculación	¿Como se cumple la Norma?
NOM-035-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento de medición de partículas suspendidas en la atmósfera.	En las etapas subsecuentes (construcción y operación) de realización del proyecto se emitirán partículas al aire y a la atmósfera, por las actividades que se realicen.	Para garantizar la calidad del aire dentro del proyecto se humedecerá la tierra y se cubrirán con lonas los camiones que transporten material, cabe mencionar que para reducir dichas emisiones también se minimizará la emisión de partículas disminuyendo la velocidad de los vehículos que transiten por el sitio del proyecto.
NOM-024-SSA1-1993	Que establece los criterios para evaluar la calidad del aire en el ambiente, con respecto a partículas suspendidas totales.		
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos automotores que se utilicen en el sitio del proyecto emitirán gases contaminantes	Se verificará que los vehículos automotores cumplan con la verificación vehicular y acrediten dicho examen portando el certificado y la calcomanía pegada en dicho en cada vehículo.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental. - vehículos en circulación que usan Diesel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos automotores que se utilicen y que usen Diesel como combustible emitirán gases que provoquen opacidad en el ambiente.	El responsable del proyecto deberá cumplir con el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos automotores que utilice para dicha actividad.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se emitirá ruido por los vehículos automotores utilizados en el proyecto.	Se verificará que los vehículos automotores tengan la respectiva revisión y mantenimiento preventivo, enfocándose en el escape.
Norma Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.	Es previsible la emisión de ruido al ambiente, por parte del equipo utilizado durante la fase de construcción del en el proyecto.	Se verificará que los equipos que se utilicen en la etapa de construcción por regularizar tengan la respectiva revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de tal manera que no rebasen los 65 dB en horario diurno. En la etapa operativa los niveles de ruido son inferiores por lo que no le aplica

Norma	Descripción	Vinculación	¿Como se cumple la Norma?
			esta regulación.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.	<p><b>Flora.-</b> En la zona que delimita el predio San José Novillero, municipio de Boca del Río, Ver., en la ribera del río Jamapa, se identificaron por parte de la Empresa y el Grupo Técnico Responsable, especies listadas en categoría de riesgo y bajo régimen de protección especial Pr.</p> <p><b>Fauna.-</b> No obstante que durante el tiempo que se realizaron los estudios faunísticos no se identificó especie alguna en alguna categoría de riesgo, se aplicarán las medidas técnicas para el rescate y reubicación de especies de fauna silvestre de baja vagilidad (lento desplazamiento), a fin de evitar el eventual daño al grupo mayormente vulnerable (herpetofauna).</p>	Se tiene establecida el área de vegetación de manglar VM (6,180.78 m2) como área de conservación dentro del polígono del predio San José Novillero, municipio de Boca del Río, Ver. Así también se reforestó un área adicional (0.4527230 ha) que conjuntamente con la de conservación suman una superficie aproximada de 1.070801 ha, asimismo se respetarán los manchones de vegetación secundaria de selva baja caducifolia SBC (49,016.18 m2), por el desarrollo del proyecto. Espacios de vegetación que a su vez servirán para el desplazamiento y, en su caso, reubicación de la fauna silvestre

De acuerdo con las características de las obras y actividades del proyecto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas le aplican al proyecto.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el

Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

**Clima.** - De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por García (1986) y utilizada como fuente oficial para México. En el estado de Veracruz existe gran diversidad de climas debido principalmente a las diferencias de altitud, que van desde el nivel del mar hasta la máxima altura del país (5,610 msnm) en el volcán Pico de Orizaba. Su ubicación geográfica, le confiere características tropicales, pero estas son modificadas por la influencia de las serranías, principalmente en el centro-oeste. El clima en la Microcuenca Hidrológico – Forestal MHF Jamapa – Boca del Río, donde se localiza el proyecto, corresponde al grupo climático identificado con la fórmula Aw 2(w).

**Aw 2(w):** Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, con precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm., lluvias en verano con índice de precipitación total mayor de 5.3 y porcentaje de lluvia invernal de 5% al 10.2% del total anual.

**Geología.** - El Sistema Ambiental SA y Microcuenca Hidrológica – Forestal de estudio, de acuerdo con el Conjunto de Datos Vectoriales de la cartografía de Geología escala 1: 50,000 de la serie III del INEGI (2009) y la carta geológica Veracruz E14 B-40, la clase geológica más importante, está formada por rocas sedimentarias predominantemente Sedimentos pluviales y arenas. En la Tabla 10, se tiene el porcentaje de ocupación del área de acuerdo a cada una de las formaciones geológicas:

Clave	Clase	Tipo	Era	Sistema	%
Q(al)	Sedimentarias	Sedimentos fluviales	Cenozoico	Cretácico	56.18%
(Qeo)	Sedimentarias	arenas finas	Cenozoico	Cretácico	43.82%
<b>TOTAL</b>			<b>100.00</b>		

**Suelo.** - De acuerdo a la clasificación de la FAO/UNESCO e INEGI (1990), en el municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, existe diversidad de suelos como los del tipo vertisoles, leptosoles, luvisoles, regosoles, feoséms entre otros. En el polígono donde se ubica el sistema ambiental y el área de estudio, predomina el tipo regosol en cuanto a superficie se refiere; más adelante se representa de manera esquemática el tipo de suelo que existe en el predio donde se pretende establecer el **proyecto**. De acuerdo con el Conjunto de Datos Vectoriales de la cartografía de Edafología Serie III escala 1: 50,000 del INEGI (2009), en SA del predio se presentan dos unidades de suelos que son: Regosol y Vertisol.

**Región Hidrológica 28 Papaloapan.**- El sistema fluvial determinante para esta región hidrológica es la cuenca del río Papaloapan, y de manera secundaria los ríos Actopan, La Antigua y Jamapa. Ocupa 41.11% del total de la superficie territorial estatal (28,636 km<sup>2</sup>, siendo 39.32% del total de las regiones), así como la mayor descarga de agua dulce (44,829 millones de metros cúbicos por año que representa 42.28% para el estado). Su principal ecosistema estuario es la Laguna de Alvarado, que corresponde a la superficie de inundación costera más grande, pero también incluye otras lagunas de diversas magnitudes e importancia. Esta región ocupa el segundo lugar en superficie de manglar (169.47 km<sup>2</sup> que corresponde al 38.69% del total estatal).

**Vegetación.**- con la actualización realizada con motivo de los trabajos de muestreo e inventario de la vegetación realizados en campo, los tipos de vegetación que prevalecen en el área que conforma el SA, donde se localiza el predio San José Novillero, municipio de Boca del Río, Ver., son los que se describen a continuación:

Tipo de Asentamiento	Clave	Superficie m <sup>2</sup>	%
Pastizal cultivado	PC	3,226,501.33	50.92
Asentamiento humano	AH	320,455.68	5.06
Cuerpo de agua	H2O	1,129,934.32	17.83
Agricultura de temporal	AT	1,301,138.65	20.54
Selva Baja Caducifolia	SBC	351,694.11	5.55
Manglar	VM	6,180.78	0.10
<b>Total</b>		<b>6,335,904.87</b>	<b>100.00</b>

Durante el recorrido realizado en el predio San José Novillero, se observó que existen arboles aislados que hace muchos años formaron parte de la vegetación original de Selva Baja Caducifolia SBC. Asimismo, la presencia de pequeños manchones de vegetación secundaria de SBC, en su mayoría el terreno está conformado por pastizal, asimismo en los límites de la superficie del proyecto, se presentan especies de porte arbóreo como es el caso de *Salix humboldtiana* y *Heliocarpus apendiculatus*. De acuerdo a los trabajos de campo realizados en el predio San José Novillero, municipio de Boca del Río, Ver. De manera general, la mayoría de las especies registradas en el área de estudio son características de vegetación secundaria; tal es el caso de la especie *Acacia farnesiana* (huizache), que es un árbol muy adaptable, pues se encuentra tanto en zonas bajas y calientes, como en regiones templadas y frías, es una especie precursora, que invade rápidamente claros en el bosque y lugares donde han ocurrido derrumbes, quemas, talas o algún otro tipo de perturbaciones. Las especies *Gliricida sepium* (cocuite) y *Bursera Simaruba* (mulato), son especies característica de vegetación secundaria muy frecuente a orillas de caminos en cercos vivos, potreros y terrenos con fuerte degradación. *Celiba pentandra* comprende una amplia distribución geográfica y se encuentra frecuentemente en los márgenes de los ríos y bancos ribereños, habitualmente crece en terrenos talados y abandonados y a lo largo de los caminos y se desarrolla en gran variedad de condiciones edáficas.

No obstante lo anterior, la **promovente** manifiesta que respetará el área de vegetación secundaria de selva baja caducifolia SBC 49,016.18 m<sup>2</sup> (4-90-16.18 ha). Con relación a la superficie de vegetación de manglar VM 6,115.87 m<sup>2</sup> (0.611587 ha), en consideración de la relevancia ambiental del ecosistema, se tiene destinada como área de conservación. Así también es importante hacer hincapié que se ha establecido una superficie importante de reforestación que hace las funciones de área de protección y amortiguamiento del manglar.

**Fauna.** - La fauna presente en el área del Sistema Ambiental SA (Microcuenca Hidrológico – Forestal) donde se localiza el **proyecto** se ubica dentro de la Región Biogeográfica Neotropical, la cual es una vasta región que se extiende desde las zonas áridas de México hasta las heladas pampas de la Patagonia en Argentina. Biológicamente es una de las regiones más diversas del planeta; ella abriga más de 1,100 especies de mamíferos, 3,000 de aves y 1,900 de reptiles y anfibios (Ceballos et al, 1994). En el área del predio de estudio en total se registraron 10 individuos de herpetofauna correspondientes a cinco familias y seis especies; la especie con mayor número de individuos es *Sceloporus variabilis* (lagartija rayada) con tres individuos; le siguen en importancia *Bufo marinus* y *Sceloporus teapensis* con dos individuos por cada especie, las otras tres especies solo registraron un individuo cada una.

Anfibios				
Orden	Familia	Especies	Nombre Común	Numero individuos
Anura	Bufoidea	<i>Bufo marinus</i>	Sapo	2
Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija rayada	3
		<i>Sceloporus teapensis</i>	Chintete	2
	Corytophanidae	<i>Basiliscus vittatus</i>	Teterete basilisco café	1
	Eublepharidae	<i>Coleonyx elegans</i>	Geco de bandas	1

	Viperidae	<i>Botrops asper</i>	Nauyaca	1
<b>Total 2</b>	<b>5</b>		<b>6</b>	<b>10</b>

Debido a la gran movilidad que tienen las aves, la mayoría de las especies registradas en el predio fueron observadas en movimiento con la ayuda de binoculares como es el caso de los Zopilotes (*Coragyps atratus* y *Cathartes aura*), además existen especies que solamente fueron observadas en un área en particular en el predio o en grupos como es el caso de las especies *Crotophaga sulcirostris* (píjil) y *Passer domesticus* (gorriones).

Ordenes	Familias	No. de individuos	Especie	Nombre común
Cathartiformes	Cathartidae	1	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote
		2	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote
Falconiformes	Falconidae	2	<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos
Columbiformes	Columbidae	2	<i>Columba inca</i>	Paloma
Galliformes	Cracidae	1	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca
Picoformes	Picidae	1	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Chejere
Cuculiformes	Culidae	16	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Píjil
Paseriformes	Hirundinidae	4	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta
	Fringilidae	2	<i>Dives dives</i>	Tordo cantor
	Icteridae	2	<i>Icterus gularis</i>	Calandria
	Passeridae	6	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión inglés
<b>7</b>	<b>10</b>	<b>39</b>	<b>11</b>	

La mayoría de las especies de aves son residentes permanentes en el área, sin embargo, también se encontraron especies que son residentes de la temporada primavera-verano como *Icterus gularis* (calandria). Se registraron 11 individuos de 5 especies de mamíferos, siendo el grupo más numeroso el orden Rodentia ("roedores") con ocho individuos de tres especies: *Thomomys umbrinus* (4) *Liomys irroratus* (2) y *Reithrodontomys mexicanus* (2). El orden Lagomorpha ("conejos") y los órdenes Didelphiomorpha ("tlacuache"), están representados en el predio de cambio de uso de suelo por uno y dos individuos respectivamente.

Ordenes	Familias	No. de Individuos	Especie	Nombre común
Didelphiomorpha	Didelphidae	2	<i>Didelphys marsupialis</i>	Tlacuache
Lagomorpha	Leporidae	1	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo
Rodentia	Heteromyidae	4	<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza
		2	<i>Liomys irroratus</i>	Ratón de campo
		2	<i>Reithrodontomys mexicanus</i>	Ratón de campo
<b>Total 3</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:**

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la

MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, principalmente por la presencia de caminos, vialidades internas, calles, avenidas para la operación de diferentes desarrollos habitacionales, tanto individuales como conjuntos horizontales y verticales; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Para identificar los impactos ambientales que se podrán dar por la ejecución del proyecto en las distintas etapas que lo constituyen, se utilizará una matriz de identificación de impactos ambientales y para evaluar el impacto que se producirá se ocupará la metodología propuesta por Leopold, que se adaptará a las actividades y componentes que se identifiquen en el proyecto y en el área de estudio.

La **promovente** manifiesta que a continuación se describe cada componente ambiental que será afectado por el proyecto, en función del factor ambiental involucrado:

#### **Aire.**

**Confort Sonoro.** Este factor ambiental se ve afectado por las actividades que se llevarán a cabo con el reinicio de la etapa de preparación del sitio del proyecto "Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", debido al uso de maquinaria pesada y equipo de transporte (camiones de volteo). Misma que provocará la emisión de ruido. Se propone como indicador el nivel sonoro generado.

**Calidad del aire.** Este factor ambiental se verá afectado de forma incipiente ya que las actividades de las etapas iniciales consistentes en la preparación del terreno como nivelación del proyecto la emisión de partículas suspendidas, polvos fugitivos y gases producto de la combustión serán mínimos. Se propone como indicador el número de PST generadas.

#### **Suelo.**

**Calidad del suelo.** Este factor ambiental se verá afectado por las actividades, debido a que la mano de obra requerida en las etapas iniciales y finales genera Residuos Sólidos RSO in-situ que afectarán la calidad del mismo. Se propone como indicador los Kilogramos de residuos sólidos a generarse, mientras que su unidad de medición, Kg generados / m<sup>2</sup> de suelo.

#### **Agua.**

**Calidad del agua.** Este factor ambiental no será alterado debido a la calidad del agua, ya que en la etapa de preparación de sitio en el terreno se habilitarán letrinas portátiles que acopiarán los coliformes fecales y en las etapas de operación y mantenimiento por la naturaleza del proyecto no se generarán aguas residuales. Se establece como indicador los coliformes Fecales.

#### **Flora.**

**Densidad de vegetación.** Este factor ambiental resultará afectado de forma incipiente en la etapa de preparación del sitio y actividad de relleno y nivelación, debido a que el predio es un terreno agropecuario, en la actividad de limpieza, despalle y nivelación solo resultará afectada vegetación en su mayoría es de pastizal y arbustiva. Se propone como indicador la densidad de

vegetación removida y sus unidades de medición número de individuos de vegetación / m2 de superficie del proyecto.

**Fauna.**

**Densidad de especies.** Este factor ambiental en el área no se verá impactado debido a que no se destruirá el hábitat y micro-hábitat de las especies de fauna en el sitio, sin embargo, no se descarta que eventualmente pudieran resultar afectadas algunas especies menores. Se propone como indicador la densidad de especies por afectar y su unidad número de individuos de fauna por metro cuadrado de superficie del proyecto.

**Paisaje.**

**Calidad del paisaje.** Este factor ambiental resultará afectado de forma incipiente por el cambio del escenario original del sitio del área de desarrollo del proyecto "Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", mismo que modifica los elementos que la integran como visibilidad, calidad y fragilidad visual; resultado de las actividades como, alzado y terminado de estructuras que conformarán la Iglesia. Se propone como indicador la calidad paisajística.

**Socioeconómico.**

**Generación de empleo.** Temporalmente durante la etapa preparación y habilitación del predio del proyecto, se generarán empleos, creando una importante derrama económica en el municipio de Boca del Río, Ver. Para el indicador se propone la generación del mismo, mientras que su unidad, empleos generados / año.

**Plusvalía.** Este factor ambiental se verá modificado producto del mejoramiento del paisaje y la socia economía del lugar, se aumentará directamente el valor económico del suelo en el sitio del proyecto y sus colindancias inmediatas. Se propone como unidad de medición \$/m2 de superficie.

**La promotente** manifiesta que, se tienen 37 interacciones durante la ejecución de los trabajos propuestos, de los cuales 15 corresponden a la etapa de preparación del sitio (6 positivas y 9 negativas), 18 a la etapa de construcción (7 positivas y 11 negativas); 2 a la etapa de operación (2 positivas y ninguna negativa) y 2 a la etapa de mantenimiento (2 positivas, ninguna negativa). Evaluadas las diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con el gráfico de los factores ambientales alterados, se observa que el impacto ambiental global del proyecto es positivo. No obstante, durante la ejecución de las actividades que contempla el proyecto se implementarán acciones para el cuidado, conservación y recuperación del ambiente.

Etapa	Factor Ambiental Afectado	Componente Ambiental Afectado	Actividad que genera el Impacto Ambiental Significativo	Descripción del Impacto con base en Atributos Ambientales
Preparación del Sitio	Suelo	Calidad del suelo	Limpieza del predio (remoción de la cobertura vegetal)	Es de naturaleza negativa, de magnitud muy baja, de duración corta, irreversible y con posibilidad de corrección
	Flora	Densidad de vegetación	Rescate y reubicación de especies de flora	Es de naturaleza positiva, de magnitud muy baja, de duración larga e irreversible. Se puede considerar como medida de mitigación
			Limpieza del predio (remoción de la cobertura vegetal)	Es de naturaleza negativa, de magnitud muy baja, de duración corta, irreversible y con

				posibilidad de corrección
	Fauna	Densidad de especies	Rescate y reubicación de especies de fauna	Es de naturaleza positiva, de magnitud muy baja, de duración larga e irreversible
			Limpieza del predio (remoción de la cobertura vegetal)	Es de naturaleza negativa, de magnitud muy baja, de duración corta, irreversible y con posibilidad de corrección
	Paisaje	Calidad de paisaje	Rescate y reubicación de especies	Es de naturaleza positiva, de magnitud muy baja, de duración larga e irreversible
	Socio economía	Generación de empleo	Relleno, Nivelación y arreglo del terreno	Es de naturaleza positiva, de magnitud muy baja, de duración larga y reversible a largo plazo
Operación	Socio economía	Generación de empleo	Limpieza de áreas del predio	Es de naturaleza positiva, de magnitud muy baja, de duración larga e irreversible
Mantenimiento	Socio economía	Generación de empleo	Mantenimiento general a toda el área	Es de naturaleza positiva, de magnitud muy baja, de duración larga e irreversible en corto plazo
		Plusvalía		Es de naturaleza positiva, de magnitud muy baja, de duración larga e irreversible

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 265 a la 287 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Una vez que se tienen identificado los posibles impactos ambientales que el proyecto ha generado y generará al medio ambiente y socioeconómico, se analizan y definen las medidas, acciones que acorde a la regulación ambiental se deben aplicar para prevenir, mitigar, reducir y/o compensar los impactos adversos que el proyecto puede provocar en cada etapa de su desarrollo a través del diseño de alternativas, programación de actividades, la adición de medidas de protección y otras acciones.

Antes de describir las medidas de mitigación para el proyecto, debe considerarse que en ocasiones ocurren prácticas indebidas durante la etapa de operación, mismas que provocan impactos secundarios que no se toman en cuenta para su evaluación en la matriz de impactos, debido a que son acciones no programadas en el desarrollo de los trabajos, por tal razón se deben establecer medidas restrictivas, como las siguientes:

- Garantizar que las medidas de mitigación serán realizadas, por ello es indispensable que durante la etapa de construcción se incluya dentro de la bitácora de obra, la descripción del seguimiento de aspectos ambientales que promuevan su correcto seguimiento y ejecución.

- Prohibir la quema de cualquier tipo de residuo generado en las distintas etapas del proyecto.

A continuación, se describen las medidas de prevención, mitigación o compensación necesarias para minimizar los impactos ambientales significativos generados por el proyecto, se dan algunas sugerencias para mitigar los impactos ambientales no significativos.

Medida			Etapa de Aplicación		Descripción
P	M	C	1	2	
<b>Componente Ambiental Suelo</b>					
<b>Descripción del impacto:</b>					
Durante la etapa de preparación del sitio, en la superficie donde se pretende llevar a cabo la obra o actividad de eliminación de la vegetación para la actividad constructiva de relleno, nivelación y arreglo del terreno, es previsible la pérdida de la vegetación presente en el terreno (pastizal, herbácea y arbustiva), quedando el suelo expuesto al desprendimiento de las partículas y materiales que lo conforman por efecto del viento o la precipitación pluvial y la intemperización.					
x			x		La eliminación de la cubierta vegetal (pastizal y arbustiva), se realizará de forma gradual para evitar que el suelo permanezca sin cobertura, disminuyendo con esto el tiempo de exposición a los factores climáticos (lluvia, viento e intemperización).
x	x		x	x	Los residuos peligrosos que se generen se manejarán de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Por lo cual los servicios a la maquinaria, equipo y transporte se realizarán por parte de establecimientos especializados y autorizados por la SEMARNAT, que serán los responsables de su manejo y/o reutilización.
	x		x		En caso de ser necesario, el suelo vegetal que sea retirado, se acopiará en un lugar expreso para su posterior uso en las actividades de reforestación propuestas en el Proyecto de Reforestación, incluyendo el arreglo de taludes en el área del proyecto.
x	x		x		La maquinaria y equipo a utilizar deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo para su operación óptima y segura de todos sus componentes, a fin de evitar reparaciones dentro del predio del proyecto.
x			x	x	El mantenimiento y abasto de aceites y combustibles, se realizarán en establecimientos especializados autorizados fuera del predio o en su defecto y solo excepcionalmente llevarlas a cabo en el predio utilizando charolas y/o contenedores metálicos para la contención de cualquier derrame accidental.
x	x		x	x	En caso de derrames accidentales, el suelo y/o agua contaminados se recuperará para su manejo como residuo peligroso y se entregará a una empresa autorizada, la cual será la responsable del transporte y la disposición final de estos residuos.
x				x	El resguardo de maquinaria y equipos de trabajo se realizará en un sitio específico con el fin de prevenir la eventual contaminación del suelo por derrames de MRP, durante horas y días no laborables.
x			x	x	Los residuos sólidos urbanos RSO generados por los trabajadores y por el personal responsable del proyecto, se colocarán en recipientes y/o contenedores con tapa, debidamente rotulados y colocados en lugares estratégicos.
x			x	x	Queda estrictamente prohibida la quema de residuos tanto vegetales producto de la preparación del sitio o residuos generados en la obra o actividad del proyecto.
x			x		En las etapas de preparación del sitio y construcción (relleno, nivelación y arreglo del predio), se implementará el uso de baños portátiles, colocados en áreas estratégicas, en proporción de uno baño portátil por cada 10 trabajadores, a fin de evitar la contaminación de suelo con heces fecales por parte del personal obrero, oficial o del responsable de la obra del proyecto.

Medida			Etapa de Aplicación		Descripción
P	M	C	1	2	
x			x		Se realizarán riegos frecuentes con agua tratada, en áreas de suelo desnudo sin cobertura vegetal, para evitar la emisión de partículas suspendidas a la atmósfera y la erosión.
	x		x		El material térreo excedente de áreas específicas que se extraiga, será utilizado como préstamo para las actividades de relleno y nivelación del terreno en áreas del proyecto donde se requiera.
x			x	x	Queda estrictamente prohibido el tránsito de maquinaria, equipo y vehículos de transporte de materiales en sitios que no correspondan al área del proyecto.
x				x	La aplicación de fertilizantes en el mantenimiento de la reforestación y empastado se realizará a base de composta o en su defecto con fertilizantes de fácil integración al suelo y baja residualidad.
					Para favorecer la protección del suelo en el predio se establecerá un Proyecto de reforestación y empastado que autorice y valide Delegación Federal de la SEMARNAT, Veracruz, en una superficie de 1,206.87 m <sup>2</sup> , debido a que no se afectará vegetación forestal. Así también se han destinado 6,180.78 m <sup>2</sup> como área de conservación del manglar en el predio.
<b>Factor Ambiental Agua</b>					
<b>Descripción del impacto:</b>					
En la etapa de preparación del sitio, en el polígono y área donde se pretende llevar a cabo la obra o actividad del proyecto, con la eliminación de la vegetación, relleno, nivelación y arreglo del terreno, es previsible que por la pérdida de la cobertura vegetal (herbácea, pastizal y arbustiva), por la exposición del suelo y desprendimiento de las partículas y materiales que lo conforman por efecto del viento o la precipitación pluvial, de manera incipiente puede resultar afectado el componente ambiental agua por la reducción en su captación y arrastre de partículas de suelo a cuerpo receptor (río Jamapa).					
x			x		Las actividades de remoción de la vegetación con motivo del avance gradual del relleno, nivelación y arreglo del terreno, se realizarán de forma paulatina para evitar que el suelo permanezca sin cobertura, disminuyendo con esto el tiempo de exposición a los factores climáticos (lluvia, viento e intemperización).
x	x		x	x	Los residuos que se generen se manejarán de acuerdo a la normatividad ambiental. Por lo cual los servicios a la maquinaria, equipo y transporte se realizarán por parte de establecimientos especializados, autorizados por la SEMARNAT y, serán los responsables de su manejo disposición final.
	x		x		En lo subsiguiente en caso de que lo condicione la autoridad ambiental, en caso de existir excedente de suelo vegetal, se acopiará en un lugar exprofeso para su posterior uso en las actividades de reforestación.
x	x		x		La maquinaria y equipo a utilizar deberá contar con el mantenimiento preventivo y correctivo para su operación óptima y segura de todos sus componentes, a fin de evitar reparaciones dentro del predio del Proyecto.
x			x	x	El mantenimiento y abasto de aceites y combustibles, se realizarán en establecimientos especializados autorizados fuera del predio y solo excepcionalmente se llevarán a cabo en el predio utilizando contenedores y/o charolas metálicas o plásticas para la contención de cualquier eventual derrame accidental.
x	x		x	x	En caso de derrames accidentales, el suelo y/o agua contaminados se recuperará para su manejo como residuo peligroso y se entregará a una empresa autorizada, la cual será responsable del transporte y disposición final.
x				x	Resguardar maquinaria y equipos de trabajo en un sitio específico fuera del predio del proyecto con el fin de prevenir la eventual contaminación del suelo y/o agua por



Medida			Etapa de Aplicación		Descripción
P	M	C	1	2	
					derrames de MRP, durante horas y días no laborables.
x			x		Se implementará el uso de baños portátiles, colocados en áreas estratégicas en proporción de uno baño portátil por cada 10 trabajadores, a fin de evitar la contaminación de suelo y agua con heces fecales por parte del personal obrero, oficial o responsable de la obra.
x			x		En caso de que se tenga excedente (suelo), se utilizará como préstamo para las actividades de relleno, nivelación y arreglo del terreno en las áreas del proyecto donde se requiera. Y con esto evitar que eventualmente con las lluvias sea arrastrado y trasladado hacia el cuerpo de agua receptor (río Jamapa) colindante al predio San José Novillero.
x	x		x	x	Se contará con un programa y equipo de contingencias para en caso, de existir un derrame accidental, se pueda atender y limpiar inmediatamente y, con esto prevenir y evitar la eventual contaminación del suelo y agua
x				x	La aplicación de fertilizantes en las actividades de mantenimiento de la reforestación y empastado, se realizará a base de composta o en su defecto con fertilizantes de fácil integración al suelo y baja residualidad, a fin de evitar la contaminación del agua y suelo en el sitio del proyecto
		x		x	Para favorecer la captura del recurso hídrico disminuido con motivo del avance gradual del relleno, nivelación y arreglo del terreno, por la obra o actividad. Se ha considerado la conservación del manglar en una superficie de 6,180.78 m <sup>2</sup> del predio San José novillero. En caso de que la autoridad condicione a la Empresa a la reforestación, se sugiere sea la superficie propuesta ya que, no se removerá vegetación forestal en el predio.
<b>Componente Ambiental Aire (Atmósfera)</b>					
<b>Descripción del impacto:</b>					
La <i>calidad del aire</i> durante el desarrollo del proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", se verá temporalmente alterada, en primera instancia por la presencia de partículas suspendidas totales (PST), generadas por el movimiento de tierras durante las actividades preparatorias y de construcción, las cuales se incorporarán a la atmósfera, y en segundo lugar por emisiones de gases contaminantes provenientes de los escapes de la maquinaria pesada y unidades de transporte de material terreo, así como de vehículos para el transporte del personal.					
El impacto que se producirá por efectos del <i>ruido</i> a la atmósfera en el área del proyecto, tendrá origen durante los trabajos inherentes a la etapa constructiva del proyecto.					
x	x		x		Aplicación de riegos periódicos con agua tratada, en área con suelo no compactado así como en accesos al predio que no cuenten con carpeta asfáltica, a fin de mantener las áreas húmedas y con esto bajar las emisiones de partículas suspendidas (polvos) a la atmósfera.
x	x		x		Ejecutar en el menor tiempo posible todas aquellas actividades que generen material de partículas suspendidas procedentes de suelo no consolidado.
x			x		El retiro de residuos y el transporte de cualquier material (suelo) se realizarán por medio de la utilización de camiones de volteo debidamente enlonados, que cubran la totalidad de la caja contenedora.
x			x		Instruir a los conductores de camiones de volteo y maquinaria pesada a moderar su velocidad de desplazamiento dentro y en tránsito hacia el predio y fuera de él, a fin de evitar la dispersión de partículas sólidas suspendidas a la atmósfera (polvo).

Medida			Etapa de Aplicación		Descripción
P	M	C	1	2	
x			x		La contratación y uso del servicio de maquinaria pesada o vehículos de carga, en su caso, se realizará con empresas que garanticen el buen estado de sus unidades para evitar una mayor dispersión de polvos gases y humos o ruidos excesivos durante todo su trayecto o labores.
x			x	x	Las unidades automotores, maquinaria pesada y equipo que sean utilizados deberán encontrarse en condiciones mecánicas adecuadas cumpliendo con un mantenimiento periódico, que permita la operación óptima de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y sometidos a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de la contratista o la Empresa responsable.
x			x	x	Se prohibirá el uso de claxon tanto en la carretera como por el acceso de las vialidades que conducen al predio del proyecto, exceptuando para acciones emergentes que pongan en riesgo la vida de los humanos o en caso de riesgo inminente.
x			x	x	El horario de trabajo normal será de 8:00 a 18:00 horas.
x			x		En caso de que el responsable ambiental de la supervisión de la obra detecte y/o identifique que alguna unidad móvil o equipo está generando una cantidad mayor de gases que rebasen los niveles máximos permisibles, deberá notificar al responsable de la obra para que haga valer las cláusulas del contrato, que incluyan hasta la suspensión de los pagos mientras no se cumpla el requisito del buen estado mecánico de los mismos.
<b>Componente Ambiental Flora y Fauna</b>					
<b>Descripción del impacto.</b>					
<b>Flora.-</b> Durante las actividades de remoción y/o eliminación de la vegetación (herbácea, arbustiva y pastizal) con motivo del avance gradual del relleno, nivelación y arreglo del terreno, se verá impactada la abundancia, la diversidad y la dominancia de las especies vegetales menores, aunque de manera mínima, debido a que el área del proyecto es una zona ya degradada por las actividades antrópicas a consecuencia de la práctica de la agricultura, ganadería y la urbanización.					
<b>Fauna.-</b> La fauna terrestre original de la zona de estudio ancestralmente ha sido impactada y desplazada por el desmonte de la vegetación original de SBC, para pastizales cultivados, agricultura de temporal y la urbanización, trayendo como consecuencia la modificación de los estratos vegetativos de la zona que se encontraban asociados a las comunidades faunísticas características de la región, por lo tanto las actividades de preparación del sitio, así como la etapa constructiva del proyecto, no provocarán afectación en las especies registradas. No obstante los individuos que han sobrevivido en el hábitat modificado, se pronostica que de manera natural se desplazarán a ambientes mayormente conservados, de los cuales algunos especímenes retornarán una vez que se concluya la obra o actividad. Sin embargo, durante las actividades de remoción de la vegetación con motivo del avance gradual de la construcción del relleno, nivelación y arreglo del terreno en el área del proyecto. En consideración de que existen especies de fauna terrestre de baja vagilidad o de ambiente subterráneo, éstas se pueden ver afectadas en el número de ejemplares de la población.					
	x		x		En la actividad no se realizará remoción de especies de porte arbóreo. No obstante, en caso de que lo determine la Autoridad ambiental, se realizará la reubicación de ejemplares de especies arborescentes de vegetación que sean factibles de reubicarse.
x	x		x		La actividad de eliminación de la cubierta vegetal (pastos, herbáceas y arbustivas) queda restringida a la superficie prevista para área del proyecto, por lo cual no se podrá sobrepasar dicha superficies, de ser necesario se deberá solicitar a la Delegación Federal de la SEMARNAT, Veracruz la autorización correspondiente.



Medida			Etapa de Aplicación		Descripción
P	M	C	1	2	
x	x		x		La actividad de eliminación y/o remoción de la cubierta vegetal (pastos, herbáceas y arbustivas), se realizará en sentido sur – noroeste (iniciando en los límites del Boulevard y vialidad a San José Novillero), para lo cual se propiciará que la fauna potencialmente existente y de baja vajilidad, se desplace de forma natural y gradual hacia las áreas adyacentes que no serán intervenidas (manglar y manchones de vegetación secundaria de SBC)
	x		x		La remoción de vegetación menor (pastizal, arbustivas y herbáceas) se llevará a cabo de forma gradual conforme al avance de la obra o actividad por efecto del relleno y nivelación del predio que se realizará con camiones de volteo y maquinaria pesada (durante las etapas de preparación del sitio y construcción).
	x	x	x	x	Para favorecer el incremento de la superficie y densidad de vegetación y con esto, el hábitat de la fauna silvestre en el sitio. La promovente estableció un Proyecto de reforestación y conservación del manglar en el predio San José Novillero (3,807.23 m <sup>2</sup> ) y 774.15 m <sup>2</sup> de áreas verdes. Así también se tienen destinados 6,180.78 m <sup>2</sup> de conservación del manglar. En caso que lo ordene la autoridad ambiental, además se reforestará una superficie de 1,206.87 m <sup>2</sup> propuesta en este estudio de impacto ambiental.
x			x	x	Queda estrictamente prohibido a los obreros realizar la colecta o dañar ejemplares de flora y fauna presentes en el predio, en sus inmediaciones o alrededores con énfasis en las especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Como es el caso de la especie <i>Laguncularia racemosa</i> (mangle blanco) y <i>Cedrela odorata</i> (cedro rojo).
x			x	x	Queda estrictamente prohibido a los obreros y/o trabajadores del proyecto realizar colecta, captura o caza de ejemplares de fauna silvestre que eventualmente se llegara a encontrar en el predio o en áreas limítrofes en la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.
x			x	x	Queda estrictamente prohibido el uso de fuego o productos químicos para las actividades preparación del sitio.
	x		x		Queda estrictamente prohibido a los obreros y/o trabajadores del proyecto hacer fogatas para la preparación de alimentos.
x			x	x	Queda estrictamente prohibido a los obreros y/o trabajadores del proyecto la introducción y/o transporte de fauna doméstica y/o exótica al predio del proyecto.
		x	x	x	A fin de propiciar la conservación y protección de la fauna silvestre, se colocarán refugios para aves y pequeños mamíferos en la superficie destinada para la conservación del manglar o en áreas de vegetación secundaria de SBC mayormente conservadas.
x			x	x	Se realizará la colocación en áreas específicas del predio del proyecto, avisos (letreros alusivos) sobre el respeto, protección y cuidado de los individuos de flora y fauna silvestre.
x			x		Previo al inicio de actividades, se dará una plática a los obreros y/o trabajadores del proyecto, respecto de las medidas ambientales a establecer, haciendo énfasis en el respeto, protección y cuidado a la flora y fauna, con énfasis a las especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Componente Ambiental Paisaje**

**Descripción del impacto.**

Durante las actividades de remoción de la vegetación con motivo del avance gradual de la etapa constructiva del

Medida			Etapa de Aplicación		Descripción
P	M	C	1	2	
					relleno, nivelación y arreglo del terreno en el área del proyecto. La estética y escenario visual de la zona de ubicación del predio San José Novillero, se verá impactada debido a la eliminación temporal de la vegetación y la incorporación del relleno de suelo, arena o escombro en esta área.
	x		x		Se evitará que los materiales y residuos de todo tipo (RME, RSO, etc.), permanezcan por más tiempo del estrictamente necesario dentro del predio del proyecto.
	x			x	Las áreas de reforestación, serán repobladas con pasto y con árboles nativos de la zona del proyecto, cuya característica principal sea el valor ecológico, biológico, maderable, energético y ornamental. Además de mejorar el escenario visual y paisajístico hacia la población de la zona de ubicación del proyecto.
	x		x		En caso de que se destinen áreas para oficina, almacén y comedor, en todo momento de mantendrán limpias.
x			x	x	Se realizará la colocación de contenedores metálicos y/o plásticos con tapa en lugares estratégicos, debidamente rotulados para los residuos sólidos domésticos RSO generados por los obreros y trabajadores del proyecto en las diferentes etapas.
				x	Por la naturaleza y objetivos del Proyecto, además deberá trabajarse para que sea aceptado y apropiado por las poblaciones aledañas para agradar a la vista de los mismos.
<b>Factor Ambiental Socioeconómico</b>					
		x	x	x	Para la contratación de personal obrero y/o trabajador, se dará preferencia al procedente de localidades cercanas al proyecto como San José Novillero, Boca del Río, Paso del Toro, etc.
		x	x	x	En la compra y/o adquisición de materiales e insumos para la actividad constructiva (tierra, arena, escombro etc.) y de otros insumos necesarios como agua, se dará preferencia a los proveedores locales cercanos al sitio. Por lo cual el proyecto envuelve una derrama económica mayor derivada de la contratación y adquisición de materiales, procedentes de la zona de ubicación del proyecto.
x			x		En el acceso al predio se colocará un aviso informativo sobre el proyecto y las autorizaciones en materia ambiental y demás que se requieran, se tendrán disponibles en el lugar para que a requerimiento de la autoridad competente se pongan a disposición.
		x	x		De ser necesaria la adquisición de materiales térreos será de bancos debidamente autorizados. A fin de evitar impactos ambientales en lugares distintos al predio del proyecto
x	x		x	x	Se exigirá a los conductores de vehículos de carga y operadores de maquinaria que cuando transiten por la carretera, escuela o fraccionamientos o áreas pobladas aledañas al proyecto, lo hagan a velocidades restringidas y, salvo en casos de emergencia no utilicen el claxon y no hagan uso de equipos de sonido a altos volúmenes
x			x		Se prohibirá el acceso a personal de obra al área del proyecto, bajo influencia de alcohol o de cualquier otra droga.
x			x		Se establece como requisito para el trabajo en el área del proyecto, a los obreros y/o trabajadores, la utilización de equipo adecuados de protección personal y de seguridad.

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:**

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha

– "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero"  
Inmobiliaria Angre, S.A. de C.V.  
Municipio de Boca del Río, Ver.  
Página 39 de 54

información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

La **promovente** manifiesta que con base en el diagnóstico ambiental y a la identificación de los impactos ambientales se hace una proyección del escenario donde se desarrollará el proyecto, una vez ejecutadas las acciones y aplicadas las medidas de mitigación establecidas, el escenario final del proyecto es el siguiente:

Durante la etapa de preparación del sitio, de ser necesario primeramente se removerá la cubierta vegetal de pastizal vegetación herbácea y arbustiva, en consideración de que el predio es un terreno que está conformado por árboles aislados y por pequeños manchones de vegetación secundaria de selva baja caducifolia SBC que no serán removidos. El predio San José Novillero, municipio de Boca del Río, Ver., propiedad de la Empresa Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., donde se pretende desarrollar el proyecto, está inmerso en un ecosistema costero, por lo cual está sujeto a la regulación del artículo 3º fracción XIII Bis y a lo dispuesto por el artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 5 inciso Q, de su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo, se tendrá la presencia y el constante movimiento del personal encargado de la obra o actividad en sus diferentes etapas, que de alguna manera alterará la calidad paisajística que actualmente se tiene, pero al igual que lo anterior será de forma temporal. Lo que será permanente y observable es la eliminación de la cobertura vegetal de pastizal, vegetación herbácea y arbustiva, por el cambio de uso de suelo en el área del proyecto, que tiene una superficie total de 227,116.06 m<sup>2</sup> (22-71-16.06 ha). La modificación de la topografía no será notoria debido a la nula pendiente del sitio, debido a que es un predio de topografía plana y por las actividades de nivelación y formación de terracerías. Una vez finalizado el proyecto "Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", el escenario modificado será temporal ya que, dentro de los planes a futuro de la Empresa Inmobiliaria Angre S.A. de C.V., es que el predio en el mediano plazo se pueda utilizar para el desarrollo de obras o actividades permitidas de acuerdo a las políticas que aplican a la Zona B, del sector Q de la Zonificación secundaria de la Ampliación del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado y, área de crecimiento del municipio de Boca del Río, Ver. No obstante, en las etapas del proyecto, es previsible se incremente la generación de residuos sólidos urbanos y excretas.

La **promovente** presenta las siguientes conclusiones:

El proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", se desarrollará en una superficie de 227,116.06 m<sup>2</sup> (22-71-16.06 ha), el predio está conformado por cuatro fracciones y el área del camino antiguo a San José Novillero, que para fines de este estudio de impacto ambiental, integran una sola unidad topográfica. Debido a su naturaleza, características, localización, uso de suelo y vegetación, etc., encuadra en la definición del artículo 3º fracción XIII Bis y a los supuestos del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LGEEPA y Artículo 5º del REIA, por lo cual se requiere del cambio de uso de suelo para poder llevar a cabo el proyecto, porque la obra o actividad que se pretende afectará ecosistema costero. En consideración de lo anterior la promovente está obligada a presentar a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Entidad, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular MIA-P. El sitio del proyecto no se ubica dentro de ANP alguna, de carácter federal o estatal, no se encuentra dentro ni afecta Región Terrestre Prioritaria RTP, Región Marina Prioritaria RMP o Región Hidrológica Prioritaria RHP, así como también no es un sitio RAMSAR. Sin embargo, por su localización geográfica el proyecto se encuentra ubicado dentro del polígono del Área de Importancia para la Conservación de las Aves Centro de Veracruz, Clave de la AICA SE-03. Sin afectar su política ambiental y sus medidas para la conservación debido a que se

ubica en una planicie que ya ha sido previamente degradada. Conforme al Conjunto de Datos Vectoriales de la cartografía de uso suelo y vegetación escala 1: 50,000 de la Serie III del INEGI (2009), en un terreno de pastizal cultivado PC y asentamiento humano AH, habiéndose verificado como un predio con características agropecuarias, suburbanas y urbanas. Además, no se contraponen con algún otro instrumento jurídico en materia de regulación del uso del suelo, tanto local, como federal. Para poder llevar a cabo el emplazamiento del proyecto "Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", se incluyen 4 etapas: Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento, cada una con sus actividades propias para el desarrollo de la obra o actividad que se pretende. Se requiere de mano de obra, maquinaria, equipo de transporte, fuentes de energía y agua para las etapas; diferenciándose por la naturaleza de cada una de ellas. Se generarán productos y subproductos como: partículas suspendidas a la atmósfera, gases de combustión interna, ruido, residuos sólidos RSO y de forma incipiente aguas residuales, mismos que se mitigarán a través de una serie de medidas de mitigación diseñadas específicamente para el proyecto. Se vigilará su cumplimiento a través de la implementación de un PVA. Se estableció un Programa General de Trabajo que incluye las etapas y actividades mencionadas, tomando en cuenta los requerimientos de tiempo para el correcto desarrollo de cada una de éstas, fijándose como límite para las etapas de preparación y construcción (relleno, nivelación y arreglo del terreno), 3 años; mientras que para la operación y el mantenimiento, se prolongarán a 10 años de vida útil del proyecto en las condiciones del escenario propuesto. El sistema ambiental SA, se caracteriza por ser de topografía plana, en el que destaca la relativa cercanía de la confluencia de los cuerpos de agua perennes del Río Jamapa y el río Cotaxtla, en particular el predio San José Novillero donde se encuentra el sitio del proyecto está delimitado en su parte norte y noreste por el río Jamapa y de acuerdo al estudio hidrológico realizado tiene un coeficiente de escurrimiento del 0.25 debido a su topografía plana, cobertura de vegetación predominante pastizal y en menor grado agrícola y forestal. El caudal máximo fue de 10.53 m<sup>3</sup>/seg., con una edafología y geología aptas para el desarrollo del proyecto. Así también en el predio, se identificaron dos especies de flora en alguna categoría de riesgo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: Cedrela Odorata (cedro rojo) y Laguncularia racemosa (mangle blanco), esta última identificada en una pequeña franja de manglar en el límite noreste del predio San José Novillero, en la ribera del río Jamapa. Especies que no resultarán afectadas por la obra o actividad, en consideración de las medidas preventivas, de mitigación y de conservación que se tienen contempladas, lo cual facilita la construcción del proyecto. Las actividades más relevantes del proyecto, como por ejemplo, la limpieza y eliminación de la cobertura vegetal, el relleno, la nivelación y arreglo del terreno. Mientras que para la operación y mantenimiento, corresponden las actividades de limpieza y mantenimiento general del predio. Así también las actividades que exalten el paisaje y la socio – economía de la región. La evaluación del impacto ambiental que ocasionará el proyecto, en general es positiva, con impactos significativos en los factores del paisaje y la socio – economía, reflejados en sus componentes calidad paisajística, generación de empleo y plusvalía. En menor medida, se darán impactos significativos incipientes en la flora y la fauna por la particularidad de que en el polígono del predio del proyecto no se removerá vegetación forestal alguna; sin embargo se encontró que el proyecto no afectará los procesos biológicos y los flujos de materia y energía que son propios del ecosistema costero en el que se desarrollará, debido a que se encuentra inmerso en una zona de pastizal y suburbana, por lo que se prevé que se armonizará positivamente con su entorno. Los impactos residuales encontrados, básicamente radican en el cambio del uso de suelo en ecosistema costero y en la calidad del paisaje. Finalmente, a través de la aplicación adecuada del Programa de Vigilancia Ambiental PVA y del seguimiento de cada una de las medidas de mitigación y compensatorias, así como también de las que dentro de su competencia ordene la autoridad ambiental, el proyecto "Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero", se considera económicamente viable y ambientalmente sustentable. Con base en lo anterior, se puede concluir que el proyecto, desde el punto de vista de impacto ambiental, cumple con los criterios respecto a que es ambientalmente sustentable, tecnológicamente Factible, económicamente viable y socialmente aceptable; con la salvedad de lo que la autoridad ambiental competente determine.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones de la II a la VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

**Análisis técnico.**

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *“Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.*
  - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
  - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio que se encuentra intervenido por actividades antropogénicas derivadas del crecimiento

urbano y municipal de la ciudad de Boca del Río, Ver., por lo que el **proyecto** se considera compatible con los usos de suelo permitidos.

- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutorio; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REJA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción IX; 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 35, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero"**, con ubicación en predio San José Novillero municipio de Boca del Río en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas de las áreas del **proyecto**, corresponden a lo presentado en el Considerando No. 5 de la presente resolución, así como a lo especificado en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.** - La presente autorización tendrá una vigencia de 10 años de los cuales 36 meses serán para la preparación del sitio del **proyecto** y el resto para la etapa de operación y mantenimiento.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado

cumplimiento plena y satisfactoriamente a todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quater* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

**TERCERO.** - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

**CUARTO.** - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.**- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que el desarrollo de las actividades autorizadas para el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

### CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para dar continuidad a la ejecución y operación del **proyecto**.
- d) Diseñar y construir el drenaje pluvial y su conducción a los traga tormentas, debiendo para ello, presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica de su cumplimiento.
- e) Informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, a PROFEPA y a las autoridades locales, el inicio de las obras y actividades del **proyecto**.
- f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene y otras aplicables al **proyecto**, para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

- g) Previo a las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes delimitando las áreas de trabajo, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- h) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Acciones de Mitigación y/o Restauración de Impactos Ambientales para el **proyecto**; en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración.
- j) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias durante las etapas de desarrollo del **proyecto** y durante su vida útil.
- k) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**; la **promoviente** será el responsable del o los ilícitos en los que incurran los trabajadores y se sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio del **proyecto**.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p) En las diferentes etapas del **proyecto**, deberá contar con los procedimientos y equipo adecuado para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Asimismo, deberán ser trasladados a los sitios que indique la autoridad local correspondiente.
- q) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como: aceites, lubricantes usados, botes de pinturas, estopas impregnadas y ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos y a la Ley General para la Prevención y Gestión

Integral de los Residuos (LGPGIR), enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.

- r) Una vez concluidas las actividades del proyecto, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

**2.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:**

- a) La realización de obras y actividades en los polígonos que sustentan vegetación forestal y que se ubican en las siguientes coordenadas UTM:

Polígono Subrodal Forestal		
Tipo de Vegetación: Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia		
Superficie	49,016.18 M2	4-90-16.18 Ha
V	X	Y
1	802523.474	2113566.769
2	802547.920	2113554.916
3	802563.384	2113539.038
4	802630.510	2113521.464
5	802636.340	2113507.779
6	802600.878	2113489.431
7	802585.423	2113418.316
8	802603.784	2113411.290
9	802616.168	2113482.043
10	802673.458	2113515.066
11	802701.385	2113483.986
12	802731.413	2113488.931
13	802736.575	2113465.842
14	802780.724	2113409.029
15	802758.091	2113399.197
16	802707.760	2113445.544
17	802685.718	2113415.234
18	802716.680	2113380.957
19	802706.655	2113364.945
20	802661.186	2113370.859
21	802657.044	2113340.141
22	802663.616	2113314.721
23	802598.804	2113332.387
24	802594.030	2113313.939



25	802666.445	2113297.057
26	802679.860	2113317.542
27	802700.297	2113326.512
28	802726.563	2113290.036
29	802756.114	2113280.999
30	802777.979	2113292.804
31	802787.387	2113322.778
32	802774.289	2113322.074
33	802764.704	2113327.996
34	802755.089	2113347.526
35	802732.517	2113335.770
36	802723.414	2113341.644
37	802752.082	2113371.147
38	802740.346	2113379.694
39	802799.364	2113403.924
40	802813.152	2113454.832
41	802787.317	2113464.890
42	802798.186	2113476.610
43	802822.307	2113465.463
44	802840.671	2113483.119
45	802837.879	2113516.562
46	802864.148	2113523.001
47	802880.575	2113514.269
48	802829.635	2113434.475
49	802842.429	2113412.817
50	802856.923	2113411.322
51	802857.663	2113424.982
52	802905.039	2113383.179
53	802928.619	2113401.531
54	802936.286	2113392.639
55	802950.212	2113396.465
56	802882.645	2113438.417
57	802863.144	2113430.609
58	802858.558	2113441.593
59	802909.548	2113507.909
60	802910.464	2113531.817



61	802866.198	2113589.038
62	802846.110	2113591.891
63	802856.305	2113576.227
64	802845.969	2113570.825
65	802832.734	2113581.095
66	802812.499	2113554.712
67	802826.609	2113524.395
68	802812.185	2113498.303
69	802808.101	2113508.109
70	802797.259	2113502.982
71	802786.732	2113475.456
72	802769.391	2113486.818
73	802755.015	2113469.141
74	802747.191	2113475.709
75	802771.564	2113506.520
76	802744.428	2113559.524
77	802713.459	2113560.460
78	802714.560	2113498.967
79	802694.858	2113514.874
80	802641.607	2113591.235
81	802590.760	2113619.987
82	802552.693	2113623.895
83	802510.607	2113629.130
84	802487.951	2113627.987
85	802448.831	2113645.531
86	802450.473	2113591.549
87	802472.507	2113576.298
88	802516.029	2113590.767
89	802498.066	2113545.881
90	802475.048	2113541.450
91	802475.351	2113520.381
92	802516.865	2113515.104
93	802512.988	2113540.048
94	802523.474	2113566.769

<b>Polígono: Rodal Forestal</b>		
<b>Tipo de Vegetación: Manglar</b>		
<b>Superficie</b>	<b>6,180.78 M2</b>	<b>00-61-80.78 Ha</b>
<b>V</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	803099.998	2113362.993
2	803107.106	2113367.605
3	803038.758	2113473.021
4	803030.088	2113478.667
5	802981.312	2113516.451
6	802951.050	2113542.058
7	802927.391	2113562.079
8	802906.812	2113543.154
9	802927.274	2113516.431
10	802936.800	2113505.518
11	802942.922	2113501.623
12	802950.485	2113499.259
13	802962.159	2113491.205
14	802974.096	2113481.170
15	802991.838	2113463.734
16	802998.144	2113458.756
17	803003.974	2113453.955
18	803016.184	2113447.301
19	803027.591	2113456.125
20	803037.961	2113448.210
21	803044.023	2113445.254
22	803049.011	2113436.317
23	803058.637	2113425.241
24	803064.985	2113415.846
25	803069.961	2113404.024
26	803082.878	2113389.109
27	803091.927	2113377.099
28	803099.998	2113362.993

<b>Polígono Área Reforestada</b>		
<b>Tipo de vegetación: Especies Nativas</b>		
<b>Superficie</b>	<b>3,807.23 M2</b>	<b>00-38-07.23 Ha</b>
<b>V</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	803112.017	2113332.668
2	803125.370	2113339.428
3	803107.102	2113367.602
4	803099.998	2113362.993

5	803091.927	2113377.099
6	803082.878	2113389.109
7	803069.961	2113404.024
8	803064.985	2113415.846
9	803058.637	2113425.241
10	803049.011	2113436.317
11	803044.023	2113445.254
12	803037.961	2113448.210
13	803027.591	2113456.125
14	803016.184	2113447.301
15	803003.974	2113453.955
16	802998.144	2113458.756
17	802991.838	2113463.734
18	802974.096	2113481.170
19	802962.159	2113491.205
20	802950.485	2113499.259
21	802939.934	2113489.138
22	802949.727	2113482.164
23	802961.389	2113472.809
24	802979.409	2113455.337
25	802991.369	2113445.159
26	803003.629	2113438.566
27	803015.350	2113429.258
28	803027.837	2113437.934
29	803031.508	2113436.332
30	803036.486	2113427.505
31	803045.958	2113417.073
32	803052.541	2113407.444
33	803057.898	2113395.394
34	803071.257	2113379.744
35	803079.510	2113368.601
36	803087.546	2113354.480
37	803096.114	2113341.943
38	803102.634	2113346.284
39	803112.017	2113332.668

- b) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- c) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- d) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- e) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- f) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluyente de agua presente en la zona o área de influencia.
- g) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes, así como el uso de cualquier tipo de plaguicida o explosivo.
- h) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- i) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

**OCTAVO.** - La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia del acuse ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

**NOVENO.** - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

**DECIMO.** - La **promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación

Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.** - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.** - La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.** - La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

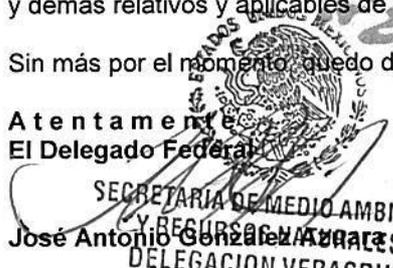
**DECIMOCUARTO.** - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.**- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOSEXTO.** - Notificar la presente resolución al \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente  
El Delegado Federal

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
José Antonio González Arreola  
DELEGACION VERACRUZ

c.c.p. Humberto Alonso Morelli. Presidente Municipal de Boca del Río, Ver. Conocimiento

"Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero"

Inmobiliaria Angre, S.A. de C.V.

Municipio de Boca del Río, Ver.

Página 53 de 54

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.9060/18  
Xalapa, Ver., a 23 de octubre de 2018

- c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
- c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2018UD113  
Bitácora: 30/MP-0292/09/18



JAGA/JASE/RMM/MMH



*"Relleno, Nivelación y Arreglo del Terreno, predio San José Novillero"*  
Inmobiliaria Angre, S.A. de C.V.  
Municipio de Boca del Río, Ver.  
Página 54 de 54